



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Resolución de Junta Directiva N.º MPSA-61-2023
De 01 de Junio de 2023

"Que aprueba el Reglamento de Tratamiento de Objetos Encontrados en Vagones e instalaciones del Metro de Panamá"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL METRO DE PANAMÁ, S.A.

En uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se autorizó la creación del Metro de Panamá, S.A. como una sociedad anónima del Estado panameño, con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas, así como la regulación de todas las actividades propias de este, en atención a los términos contemplados en esta Ley;

Que a través de la Resolución de Gabinete No. 185 de 23 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 27687-A de 24 de diciembre de 2014, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, autorizó la expedición del pacto social de constitución de Metro de Panamá, S.A., protocolizado mediante escritura pública No. 14129 de 24 de diciembre de 2014, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a Folio Mercantil No. 155590028, asiento electrónico No. 1 en el Registro Público de Panamá el 26 de diciembre de 2014;

Que el artículo 45 de Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, dispone que "el Metro de Panamá, S.A. no responderá por objetos que lleven consigo los pasajeros ni por los objetos encontrados en los vagones ni las instalaciones del Metro y establecerá un reglamento para su enajenación, destrucción o disposición";

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva aprobó mediante Resolución de Junta Directiva No. 02-2016 de 11 de abril de 2016 el Reglamento de Tratamiento de Objetos Encontrados en los vagones e instalaciones del Metro de Panamá;

Que el desarrollo de la red maestra y la apertura del Centro de Atención al Usuario, genera la necesidad de actualizar la Resolución de Junta Directiva No. 2-2016 del 11 de abril de 2016, que aprueba el reglamento para el tratamiento de Objeto Encontrados en los vagones e instalaciones del Metro de Panamá, suministrando información de cara al público que les brinde un acompañamiento en el reporte y reclamo de los objetos encontrados en el Metro de Panamá;

Que conforme al artículo 56 de la Ley 109 de 2013, el Metro de Panamá, S.A. para la atención de los asuntos de su competencia, podrá dictar los reglamentos que sean necesarios por lo que en consecuencia;

RESUELVE:

[Firma manuscrita]



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, Ingrese el código **G064B05025B854F** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Junta Directiva N° MPSA-61-2023
De 01 de junio de 2023



PRIMERO: Aprobar el documento denominado "Reglamento de Tratamiento de Objetos Encontrados en Vagones e instalaciones del Metro de Panamá", como un documento de control sobre el manejo y disposición de todos los bienes, objetos y valores, que se encuentren en los vagones e instalaciones del Metro de Panamá, conforme dichos términos son definidos en el siguiente reglamento:

Artículo 1. Glosario. Para efectos del presente reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

1. CCO: Centro de Control de Operaciones del Metro de Panamá.
2. Objeto(s) Encontrado(s): Son las pertenencias, documentos, dineros, o cualquier artículo que son encontrados en los vagones y/o en las instalaciones o predios del Metro de Panamá por los trabajadores del Metro de Panamá.
3. Centro de Atención al Usuario (CAU): Oficina destinada a la atención e información del usuario, donde además se podrán formular recomendaciones y reclamaciones referentes a la prestación del servicio. De igual manera, será la encargada de la recepción de objetos encontrados. (Puntos de Atención al viajero, Artículo 19 Decreto Ejecutivo No. 261 de 4 de abril de 2014).
4. Responsable de estación: ARTE, o en su defecto ADI, que se encuentre a cargo de una estación en un momento determinado.
5. ARTE: Agente Responsable de Trenes y Estaciones.
6. ADI: Agente de Información.

Artículo 2. Cualquier Usuario o particular que detecte la presencia de un objeto abandonado en los trenes, instalaciones del Metro de Panamá, deberá reportarlo al personal del Metro de Panamá o a una unidad policial del Metro de Panamá, para su debido registro y proceso.

Por otra parte el trabajador del Metro de Panamá, quien reciba el reporte o detecte directamente la presencia de un objeto abandonado, deberá realizar su debido registro y proceso.

Artículo 3. El trabajador receptor, deberá realizar una evaluación básica del objeto encontrado, para que este no incurra en ningún riesgo de seguridad del personal o de las instalaciones del Metro de Panamá.

Todo objeto que represente un riesgo para la seguridad o la salud pública, deberá ser procesado por el personal de Metro de Panamá o el personal de seguridad de institución que corresponda. Cuando se trate de alimentos biodegradables se descartará en el acto dejando los registros correspondientes.

Luego del diagnóstico visual, todo objeto que incurra como un riesgo para la seguridad deberá ser procesado por Unidad Policial del Metro. Esto según consideraciones dentro del Procedimiento interno.

Artículo 4. En el evento de que el Objeto Encontrado, se trate de una cartera de damas o billetera de caballero, el trabajador del Metro de Panamá que la encuentre notificará al centro de control, quienes procederán a asignar a un trabajador responsable de Operación para verificar conjuntamente, si la misma contiene documentos de identificación personal, de modo tal de consignarlo en la base de datos. Si la misma mantiene dinero en efectivo, se dejará constar en la data la cantidad. Luego la cartera será enviada al Centro de Atención al Usuario donde se resguardará en la caja fuerte, el responsable de la custodia del Objeto Encontrado procederá según el trámite ordinario en cada caso. Cuando el Centro de Atención al Usuario este cerrado, el responsable de Operaciones que mantenga la custodia del bien encontrado, lo depositará en el buzón destinado a este fin, en sobre cerrado con su descripción en el formulario respectivo, el cual será posteriormente retirado por el responsable del Centro de Atención al Usuario, quien hará la verificación y de

9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64B05025B854F** en el sitio web www.gacetadigital.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Junta Directiva N° MPSA-61-2023
De 01 de junio de 2023



presentarse inconsistencia registra la observación inmediatamente y lo hace de conocimiento al responsable de Operaciones que hubiese realizado el depósito.

Artículo 5. Cuando el Objeto Encontrado, corresponda a cédula de identificación personal, pasaporte, carnet identificaciones y tarjetas de transporte serán, una vez registrada en el archivo de "Objetos Encontrados", remitidas al Centro de Atención al Usuario, quien lo canalizará a los entes emisores, ejemplo Tribunal Electoral, Autoridad de Pasaporte, instituciones públicas o privadas, etc. (Artículo 45, Ley 109 de 2013-disposición).

Artículo 6. Con referencia a las tarjetas de transporte extraviadas, sin personalizar y que contiene saldo, se le solicitará a la empresa responsable del contrato, el bloqueo de las mismas, una vez confirmada la desactivación se procederá a su destrucción. Con respecto a las tarjetas personalizadas, se ubicará al propietario con los datos que refleja la base de datos del proveedor, para lo cual el Centro de Atención al Usuario hace las respectivas coordinaciones.

Artículo 7. El Objeto encontrado, reposará en la estación donde fue ubicado, bajo custodia del responsable de estación, hasta el final de la jornada del día en cuestión o de conformidad a la programación de la Dirección de Operaciones de MPSA.

En el transcurso de este periodo se puede originar lo siguiente:

a. Que se reclame el Objeto Encontrado. Tras las verificaciones correspondientes y suministro de la información requerida, se entregará el objeto a quien demuestre ser legítimo dueño. Este hecho se dejará constar en el formulario de Objetos Encontrados (ANEXO I). Una vez realizada la entrega del objeto encontrado, el responsable de su custodia actualizará la información en la base de datos en el archivo "Objetos Encontrados".

b. Que no haya reclamo del Objeto Encontrado. En el evento que al final de la jornada no se presente persona alguna a reclamar el Objeto Encontrado, el mismo será trasladado por el ADI/ARTE al Centro de Atención al Usuario.

El traslado del objeto será reportado por el ARTE o ADI al CCO, de modo tal de dejar constancia en el archivo "Objetos Encontrados".

Artículo 8. Los usuarios pueden solicitar la devolución del objeto encontrado en los vagones, instalaciones del Metro de Panamá, acudiendo a realizar la consulta a:

- Estación más cercana del Metro de Panamá.
- Centros de Atención al Usuario del Metro de Panamá.
- Escribir un correo o llamar a los números, que podrá encontrar en la página web del Metro de Panamá.

Realizando una descripción detallada del artículo e indicar posible lugar donde lo pudo abandonar.

El objeto encontrado permanecerá en custodia por el Metro de Panamá, para consulta de usuario 15 días calendario en los Centro de Atención al Usuario, ubicado en la Red del Metro de Panamá.

Artículo 9. Al momento de entregar un Objeto Encontrado, el responsable de su custodia, solicitará al reclamante la siguiente información.

- Una descripción detallada del Objeto que alega haber extraviado o bien que reclama;
- Que indique el lugar donde se extravió y hora aproximada.

9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código G064B05025B854F en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Junta Directiva N° MPSA-61-2023
De 01 de junio de 2023



Si las respuestas a estas interrogantes coinciden con los datos contenidos en el archivo "objetos encontrados" y se encuentran a satisfacción del responsable de la custodia, se procederá a la entrega del mismo.

Artículo 10. Cuando el trabajador del Metro de Panamá proceda con la entrega del objeto encontrado, procederá a llenar el Formulario de Custodia y Devolución de Objetos Encontrados, procurando confirmar la identidad del reclamante, a través de su cédula o pasaporte, adjuntando una copia de la misma al documento.

Artículo 11. Previo a la entrega, el reclamante firmará el Formulario de Custodia y Devolución de Objetos Encontrados, debiendo el responsable en custodia, procurar acreditar y confirmar la identidad del reclamante, a través de su cédula o pasaporte; en caso de objetos de valor significativo; es decir, mayor a B/.50.00, el responsable de la custodia procurará obtener copia de la cédula o pasaporte del reclamante o de cualquier documento que permita identificarlo, para que conste en el archivo respectivo.

En caso que el reclamante no sepa o no pueda firmar, se indicará tal hecho en el apartado "Observaciones" del Formulario de Custodia y Devolución de Objetos Encontrados y se solicitará la colaboración a la Unidad Policial del Metro (UPM) o cualquier trabajador de MPSA, para que funja como testigo y de fe de la entrega del objeto.

En caso que le Objeto Encontrado, sea dinero en efectivo, para su respectiva devolución el reclamante deberá demostrar a entera satisfacción del responsable de la custodia, que el mismo le pertenece.

Artículo 12. Todo objeto encontrado será trasladado diariamente al Centro de Atención al Usuario, en la cual quedará en custodia durante quince (15) días calendario.

En caso de una persona reclamare el objeto encontrado dentro de los 15 días calendario de custodia, se seguirá el procedimiento descrito en el literal "a" del artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 13. El dinero custodiado una vez transcurrido los 15 días calendario en el Centro de Atención al Usuario, el responsable del Centro de Atención al Usuario lo entregará al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, a fin de gestionar, según las instrucciones de la Dirección de Finanzas, su ingreso en la cuenta bancaria de Metro de Panamá S.A. a más tardar el día hábil siguiente a su recibo.

El dinero que sea moneda extranjera el Jefe de Servicios Generales lo convertirá en moneda de curso legal en Panamá en las respectivas casas de cambio, manteniendo los soportes escritos del cambio y lo depositará según las instrucciones de la Dirección de Finanzas, su ingreso en la cuenta bancaria de Metro de Panamá S.A. a más tardar el día hábil siguiente a su recibo.

Artículo 14. Concluido los 15 días calendario, el Centro de Atención al Usuario, remitirán los objetos al Departamento de Servicios Generales con un inventario detallado.

Artículo 15. El Metro de Panamá a través de la Dirección Administrativa, contará con 10 días hábiles para definir el destino de los Objetos Encontrados a saber:

- a. Descarte o destrucción (Artículo 45, Ley 109 de 2013)
- b. Donara Organizaciones sin fines de lucro o instituciones públicas.
- c. Ingreso a los activos de Metro de Panamá S.A, de acuerdo a los procedimientos de la Oficina de Bienes Patrimoniales.

[Firma]



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **G064B05025B854F** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Resolución de Junta Directiva N° MPSA-61-2023
De 01 de junio de 2023

Artículo 16. El Metro de Panamá, no responderá por los objetos encontrados en los vagones ni instalaciones del Metro (Artículo 45, Ley 109 de 2013).

Artículo 17. En caso de objetos encontrados cuyo valor sea significativo, es decir, mayor a B/ 50.00, Dirección Administrativa gestionará, el criterio técnico y luego el avalúo del objeto a fin de incorporarlo como parte de los activos del Metro de Panamá, o disponer del mismo para su enajenación o donación

SEGUNDO: La presente Resolución deroga la Resolución de Junta Directiva No. 02-2016 de 11 de abril de 2016.

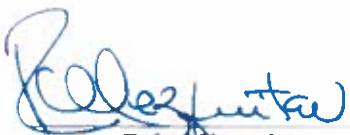
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En cumplimiento de las disposiciones legales, en la Reunión Ordinaria Virtual de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., según consta en el Acta N.º05-2023 se aprueba la presente Resolución contando con el quórum reglamentario, el primero (01) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 109 de 25 de noviembre de 2013; Decreto Ejecutivo No. 261 de 4 de abril de 2014 y Decreto Ejecutivo 628 de 20 de octubre de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


Jorge Luis Lara
Presidente


Rafael Mezquita
Secretario Ad-Hoc

El documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
El mismo contiene _____ fojas


Firma



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO64B05025B854F en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta